



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor ROBERTO CÉSAR HUARCAYA SALINAS, por su aporte a la fotografía y a la cultura peruana, y por su dedicación a documentar nuestra identidad, diversidad y difundirlas a través de exposiciones y concursos no solo a nivel nacional sino también internacional, así como por su labor pedagógica, transmitiendo sus enseñanzas y experiencias a nuevas generaciones.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2305819-1

Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000268-2024-MC

San Borja, 10 de julio del 2024

VISTOS: el Proveído N° 007639-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 000373-2024-PEB/MC del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Memorando N° 000700-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001016-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, a través del Decreto Supremo N°004-2018-MC se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la *Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú* y, para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial

El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la directiva;

Que, mediante el Informe N° 000033-2024-UGCA-PEB-SAT/MC, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú desarrolla los méritos personales y propone el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora María Del Pilar Pedraza Armenteras;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con el Memorando N° 000700-2024-DGIA-VMPCIC/MC, comunica que la Dirección de Artes, a través del Informe N° 005367-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, emite opinión favorable para otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora María del Pilar Pedraza Armenteras por su trayectoria, representatividad y su labor con la difusión de la fotografía peruana a través de proyectos sociales dirigidos a niños de la periferia de Lima, contribuyendo con su formación;

Que, la citada persona es una fotógrafa que trabaja con técnicas fotoquímicas y artesanales. Desde el 2011 conduce el proyecto de fotografía participativa llamado *Verte MirArte* dirigido a niños y jóvenes de una zona en la periferia de Lima, dicho proyecto es Punto de Cultura del Ministerio de Cultura; asimismo, ha sido invitada a exponer y compartir la experiencia de *Verte MirArte* en distintas universidades y colegios del Perú y del extranjero. Este proyecto forma parte de *Photo Brut*, colección Bruno Decharme, París (Francia). Es responsable desde el 2012 de realizar el *Festival Pinhole Perú*;

Que, además, ha sido invitada a los festivales internacionales de fotografía estenopecica Colombia 2017, PhotoPatagonia 2019 (Argentina) y Oaxaca 2020 (México) y ha formado parte de los tres talleristas internacionales del Festival FIFV en Valparaíso, Chile en el 2022. Desde el 2021 gestiona el taller de fotografía química el rollo fotográfico. En el mismo año fue nominada al premio Luces 2021 por mejor exposición individual de fotografía con su serie *Enmascarados*;

Que, actualmente, es profesora de fotografía en la Escuela Nacional de Bellas Artes y en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas; también, dicta talleres en diversas instituciones como museos LUM, MAC y la escuela Fuera de Foco;

Que, adicionalmente, ha participado en varios proyectos colectivos y realizado exposiciones individuales en el Perú y el extranjero;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora MARÍA DEL PILAR PEDRAZA ARMENTERAS, por su aporte a la fotografía y a la cultura peruana, y su trayectoria, representatividad y labor con la difusión de la fotografía peruana a través de proyectos sociales dirigidos a niños de la periferia de Lima, contribuyendo con su formación.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2305812-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación “una tarjeta de visita del capitán de navío Miguel Grau Seminario con uniforme tomada en la Casa Rodrigo”, que custodia la Colección Fotográfica del Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000188-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 9 de julio del 2024

VISTOS: el Oficio N° 000172-2024-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000414-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, conforme con lo previsto el artículo IV del Título Preliminar de la norma, es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario; documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales, planotecas, hemerotecas y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de

gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Archivo General de la Nación constituye un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el artículo 101 del ROF;

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, son funciones del Archivo General de la Nación calificar, acopiar, conservar, organizar, describir y servir la documentación histórica con valor permanente y trascendente para la Nación y la documentación proveniente de la administración pública central, con sujeción a la legislación sobre la materia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 704/31, la Comandancia General de la Marina, solicita el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de diversos documentos relacionados con Miguel Grau Seminario;

Que, con el Oficio N° 000172-2024-AGN/JEF, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de una tarjeta de visita del capitán de navío Miguel Grau Seminario con uniforme tomada en la Casa Rodrigo, que custodia la Colección Fotográfica del Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Dirección de Archivo Histórico a través del Memorando N° 000428-2024-AGN/DAH remite el Informe N° 000109-2024-AGN/DAH-URDPD de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental de la Dirección de Archivo Histórico, mediante el cual se expone el sustento técnico, respecto a la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la tarjeta de visita del capitán de navío Miguel Grau Seminario con uniforme tomada en la Casa Rodrigo, que presenta una serie de valores históricos - Institucionales, fotográfico relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido;

Que, en cuanto a su valor histórico-institucional se advierte que el referido bien muestra cómo eran los uniformes de la Armada Peruana durante esa época. A esto se añade la postura en Grau, propia de la buena etiqueta y status social, pero también de solemnidad militar. Grau esconde su diestra en la chaqueta, actitud propia de la formación de cualquier hombre de buena familia, información que se obtiene de la obra *Les règles de la bienséance et de la civilité chrétienne* de Jean Baptiste de la Salle (1651-1719) de 1875, la cual apareció en varias ediciones durante los siglos XVII, XVIII y XIX;

Que, estas fotos se volvieron un medio para relacionarse social y políticamente, de hecho, tenemos que el 8 de setiembre de 1879 Grau le escribe a su esposa desde Arica pidiéndole “Ten la bondad de ir donde Courret y mandarme a hacer un par de docenas de retratos de álbum, para corresponder y darlas a todos los jefes del Ejército Boliviano que me piden con mucha instancia. Sería conveniente que le dijeras que sacara chicas del grande, pues me parece que está mejor que las anteriores mías”, luego le vuelve a comunicar a su esposa el 27 de setiembre de 1879 desde Arica a Lima, indicándole: